

a Fray Bartolomé para que la cotejase con el original, y él, sin yo sabello, llamó a los Padres de Santo Domingo, contrarios a ella, y les dijo que allí estaba impreso, que lo viesen, y que si tuviesen que decir contra ella, que yo había de tornar por ella, y que se verían conmigo y yo les daría satisfacción. Ellos la vieron y respondieron que estaba muy buena y que me había declarado mucho. Acrecenté [añadí]: Desto todo dará testimonio Fray Bartolomé si fuere llamado.» A todas las observaciones de nuestro teólogo dió solamente el Cardenal una cortés y afable respuesta, pero sin descender a más explicaciones. «Respondióme, dice Molina, que se tendría cuenta con la honra de mi persona y con las consideraciones que le había propuesto.»

Al mismo tiempo había escrito el P. Molina al P. Rector del colegio de Madrid, preguntándole cómo iba el negocio de la aprobación de su libro en los Consejos Reales de Castilla y Aragón. A fines de Enero recibió la respuesta, que le debió llenar de justa satisfacción. «Me escribe, dice Molina, que los que allá ven este libro, uno deputado por el Consejo real de Castilla y otro por el de Aragón, en nada reparan ni ponen duda, y que está todo allá quieto y que pensó él enviarme un privilegio por aquel correo, mas que por proceder con suavidad y no parecer que daba demasiada prisa, no lo había acabado de negociar. Este es el estado deste negocio.» Aquí terminan las noticias que nos da el P. Molina sobre las aventuras y desventuras de su libro hasta el 28 de Enero de 1589. Al fin de su carta apunta la idea de que, según probables conjeturas, la principal oposición contra su libro partía de Fray Domingo Bañes y de otros frailes de Salamanca. Esta sospecha de Molina, difundida entre los Nuestros, debió llegar, andando el tiempo, a los oídos del P. Meyer, que en su Historia de las Congregaciones *de Auxiliis* (1) atribuye al P. Bañes la grave imputación de haber empezado a impugnar el libro de Molina sin haberlo leído.

Poco después de escribir su carta al P. General recibió de Madrid la aprobación de los Consejos reales de Castilla y de Aragón. Corrió con ellas al Cardenal Archiduque, para pedirle la divulgación de su libro. Así lo afirma el mismo P. Molina en cierto memorial dirigido al Archiduque, que se conserva en Roma. «Mi libro, dice, antes de se imprimir, fué visto, examinado y aprobado por orden del Consejo general de la Inquisición de Vuestra Alteza, en nada inferior al Con-

(1) L. II, c. 2. Véase también el tomo segundo de Meyer, l. II, caps. 2 y 3.

sejo de Castilla, con tanto loor y satisfacción como se sabe, y después de impreso otras dos veces fué examinado, aprobado y privilegiado por los dos Consejos Reales de Castilla y Aragón, como consta de los originales y provisiones firmadas por Su Majestad que a Vuestra Alteza presenté» (1).

A todo esto, ¿qué hacía el Cardenal con el libro detenido? Bien lo deseaba saber nuestro P. Molina, pero no lo pudo durante algún tiempo. Nosotros lo descubrimos clarísimamente en otro testimonio contemporáneo de mucha autoridad. Era por entonces confesor del Archiduque Alberto el respetable P. Fray Juan de las Cuevas, que años atrás había sido Provincial de los dominicos en Castilla durante el conflicto que tuvo la Compañía con Fray Diego Peredo. Hubo de intervenir algún tanto en este negocio del libro de Molina, y cinco años después, interrogado por el Cardenal Gaspar de Quiroga, Inquisidor Supremo de España, le escribió una carta que recientemente ha visto la luz pública (2), y en ella leemos lo que hizo el Cardenal Alberto cuando recibió las denuncias contra el P. Molina. Oigamos al P. Cuevas. «Fray Bartolomé Ferreira, dice en esta carta, comenzando a ver el libro [de la *Concordia*] y hallando en él algunas cosas que le hacían duda y dificultad, comunicábalas con los lectores de teología del convento de Santo Domingo, de Lisboa, adonde él residía, y ellos, especialmente uno que se llama Fray Juan de Portugal, hijo del Conde Vimioso, acudió a mí, escandalizándose de este libro y de su doctrina, porque decía que estaban en él unas proposiciones de que él tenía noticia que se habían sustentado en un acto de teología que defendió en Salamanca un Padre de la Compañía el año de 1582... Después de impreso el libro creció más el escándalo de los Padres arriba dichos, y volvieron a hablarme y ponerme escrúpulo de que yo no hablase sobre ello a Su Alteza, y entonces yo me determiné de hacerlo y hablé a Su Alteza, refiriéndole lo que me habían dicho, porque aun hasta entonces yo no había visto el libro, y preguntándome Su Alteza mi parecer, le dije que debía Su Alteza escribir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Ilma. pidiéndole que le enviase relación de aquellas proposiciones de Salamanca, para verificar si se contenían en aquel libro.

»Su Alteza lo hizo y escribió a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Ilma., y V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Ilma. le res-

(1) Véase este memorial en Roma, Bibl. Vitt. Emanuele, *Mss. gesuitici*, 678.

(2) Ha publicado el texto íntegro de esta carta el P. Norberto de Prado, O. P., en su obra teológica *De gratia et libero arbitrio*. Pars tertia, pág. 579.

pondió y envió una relación de lo que había acerca de aquellas proposiciones, la cual creo que Su Alteza tiene todavía entre sus papeles. Entonces Su Alteza mandó al Maestro Cano, clérigo teólogo docto, que después fué Obispo del Algarbe, que viese si aquellas proposiciones de que le dió copia se hallaban en aquel libro del P. Luis de Molina. El maestro Cano vió todo el libro y respondió que era verdad, que aquellas proposiciones estaban en aquel libro, unas formalmente y otras en el mismo sentido, aunque por diferentes palabras. Y visto esto, Su Alteza mandó que no se vendiese aquel libro, sino que se detuviese, hasta que Su Alteza mandase otra cosa. Y así estuvo el libro detenido tres meses, que no se pudo vender» (1).

Aquí tenemos la parte del hecho que ignoraba y deseaba saber el P. Molina en el mes de Enero de 1589. Quiso efectivamente el Cardenal averiguar, si en aquel libro se contenían las proposiciones que habían parecido malsonantes a la Inquisición de Castilla. Poco después (probablemente en el mes de Febrero) vino por fin a entender nuestro teólogo la causa de la detención de su obra, y el Cardenal le puso en las manos las proposiciones peligrosas que, según decía el Doctor Cano, se hallaban en aquel libro. Estas proposiciones son las que pueden leerse en el apéndice que corre impreso al fin de la primera edición de la *Concordia* hecha en Lisboa. Recibidas las objeciones redactó Molina un breve escrito respondiendo a ellas. En casi todas defiende que no ha enseñado tales errores, que sus adversarios le han falseado la doctrina y le atribuyen cosas que no le pasó por el pensamiento decir. En cambio, alguna vez defiende que la opinión culpada por los adversarios es realmente más probable, y no hay motivo alguno de tacharla como herética ó errónea. Entregado este escrito a la Inquisición de Portugal, juzgaron los inquisidores, y con ellos el Archiduque Alberto, que la respuesta satisfacía bien a las

(1) En esta misma carta suministra el P. Cuevas acerca de la censura del libro una noticia singular, que no hemos visto en ningún documento. Dice que Fray Juan de Portugal le «certificaba que se iba viendo (el libro) cuaderno a cuaderno, y que el P. Luis de Molina no le dió todo junto al P. Fray Bartolomé de Ferreira, mas que se le iba dando cuaderno a cuaderno, dando el segundo y tomándole el primero, y así *consequenter*, que era modo particular y que no se ha de usar en estos negocios». Ciertamente, si así se hizo, no lo aprobamos, porque no es prudente censurar un libro sin tener todo el texto a la vista; pero tememos que este dicho de Fray Juan de Portugal sea uno de esos chismes que surgen en torno de los negocios reservados. Ciertamente, no parece concordar bien esto con lo que escribe Molina en la carta al P. Aquaviva ya citada, sobre el cuidado que tuvo de que el censor viera todo el libro antes de imprimirse y de que comparara lo impreso con el manuscrito, antes de que se permitiera la venta del libro.

dificultades, y que se debía permitir la publicación de la obra. Así lo dice el mismo Alberto en una carta que escribió a Clemente VIII por Abril de 1599, donde leemos estas palabras: «Para proceder prudentemente en aquel negocio, después de comunicar la materia con el Consejo de la Inquisición, se dió al Doctor Luis de Molina un traslado de las objeciones suscitadas contra su libro a las cuales él respondió, y yo mandé que así las objeciones como las respuestas fuesen leídas y examinadas por personas doctas y graves de aquel reino y entre ellas por algunos Padres de la Orden de Santo Domingo. Y habiéndose hallado que nada se contenía en el libro digno de censura, sino que, al contrario, el libro enseñaba doctrina muy útil, sana y conforme a la Sagrada Escritura, Concilios y Santos Padres, y que el autor cumplidamente satisfacía a todas las objeciones, como consta por el decreto de la misma Santa Inquisición; en vista de esto, se dió licencia para publicar el libro, y así luego salió a luz» (1).

Esta carta dice Serry que es apócrifa, y enfrente de ella presenta otra del mismo Archiduque, cuyo texto dice haber tomado de los escritos de Coronel, fuente sospechosa, como ve el lector (2). Veamos lo que dice esta carta. Prescindiendo del exordio, es como sigue:

«Para proceder con prudencia hice que el negocio se comunicase y discutiese con los consejeros de la misma General Inquisición, en cuyo Tribunal se hicieron aquellas diligencias, que se pueden ver en las actas y decreto de la misma General Inquisición. Y habiendo yo entendido que ahora se examinan y se censuran delante de V. S. algunas proposiciones del mismo libro por los mismos que me denunciaron la cosa en Portugal, pido humildemente a V. S. que se digne conceder su favor a esta causa en conformidad con lo que hicieron los Tribunales de la Inquisición de Portugal y Castilla y los Consejos Reales de Castilla y Aragón, los cuales examinaron este libro» (3).

(1) «Ut in eo negocio mature procederetur, post communicatam cum Senatu Inquisitionis materiam, datum est doctori Ludovico Molinae trassumptum objectionum factarum contra ejus librum, quibus ille respondit, et ego praecepi, ut tam objectiones quam responsiones ad eas perlegerentur et excenterentur a personis doctis et gravibus ejus regni, et inter has ab aliquibus Patribus Ordinis S. Dominici: a quibus cum esset compertum nihil esse in libro, quod censuram promereretur, imo potius continere doctrinam valde utilem, sanam et conformem Scripturae, Conciliis et SS. Patribus, et quod auctor omnibus quae opponebantur solide satisfacibat, ut liquet ex decreto ejusdem Sanctae Inquisitionis; his visis facta est copia libri in lucem edendi, qui statim prodit.» Meyer, l. II, c. 3.

(2) Véase lo que decimos en la Introducción bibliográfica.

(3) «Quod ut mature deliberarem, feci ut res communicaretur, discutereturque cum consiliariis ejusdem generalis Inquisitionis, in cujus tribunali illae diligentiae factae

Cuál sea la verdadera carta de Alberto, no lo podemos decidir. No hemos podido descubrir el original, y sólo hemos hallado en Roma un ejemplar de este segundo texto (1). Pero atendiendo a él tenemos lo bastante para refutar a Serry y establecer lo que se debe pensar sobre la licencia de publicarse el libro. Dice, en efecto, el Archiducado que el negocio se comunicó y se consultó con el Consejo de la Inquisición de Portugal y que se expidió un decreto. ¿Cuál sería este decreto? Indudablemente el de que se permitiese la publicación del libro, pues toda la carta está escrita al Papa en defensa de ese libro y de lo que determinó la Inquisición de Portugal. Además declara Alberto que el libro ha sido examinado y aprobado no sólo por la Inquisición de Portugal, sino también por la de Castilla y por los dos Consejos Reales de Castilla y Aragón. Efecto de la aprobación dada por el Consejo de Portugal fué sin duda la licencia de imprimir el apéndice, que se extendió con la firma de los inquisidores. Al principio de este apéndice adjunto leemos en la Concordia de Molina esta licencia: *Pódesse imprimir esta Apendix. En Lisboa 25 de Agosto de 1589. Jorge Serrão.—Ant. de Mendocça.—Diego de Sousa.—Impri-mase.—30 de Agosto de 1589.—Christophorus.*

Por último, en confirmación de lo que llevamos dicho, no estará de más aducir las palabras que escribió el mismo P. Molina a Clemente VIII el año 1598. Hablando de la denuncia que se recibió en la Inquisición contra su libro, dice así: «Fuí oído por el mismo Serenísimo Cardenal y por el Supremo Consejo de la Inquisición. Respondí a las objeciones por escrito. Fué examinado el negocio por medio de hombres doctísimos y algunos de la Orden de Santo Domingo, y se dió la sentencia en favor mío, diciendo que aquellas objeciones y censuras no contenían nada que pudiese perjudicar a nuestro libro» (2). No creemos que se podrá recusar el testimonio

fuerunt, quae ex actis et decreto ejusdem generalis Inquisitionis apparebunt. Et cum intellexerim nunc denuo examinari, censurarique coram Vestra Beatitudine propositiones aliquot ejusdem libri ab eisdem qui in Lusitania rem ad me detulerunt; humiliter peto a Sanctitate Vestra, ut dignetur favorem suum praestare huic causae, in conformitatem eorum, quae generalis Inquisitionis Lusitaniae et Castellae tribunalia, simulque Consilia regalia Castellae et Aragoniae, quae hunc libellum examinarunt, decreverunt.» Serry, l. I, c. 13.

(1) Hállase en la biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.032, fol. 41. Todo el volumen está escrito por dos amanuenses desconocidos, y no indican de dónde tomaron los documentos que copian.

(2) «Fui ab eodem Serenissimo Cardinali, supremoque ipsius Senatu auditus. Eis scripto satisfeci. Res per viros doctissimos, etiam Ordinis Divi Dominici, fuit examinata, lataque in meum favorem sententia, nihil scilicet ea objecta ac censuras conti-

del P. Molina escribiendo al mismo Sumo Pontífice, pues no es creíble que mintiese en un caso tan grave y cuando tan fácilmente se podía averiguar la mentira, con sólo preguntar de oficio desde Roma a la Inquisición de Portugal lo que había sucedido en este negocio. Parece, pues, cierto que la licencia de publicarse el libro se dió porque las respuestas de Molina satisficieron al Consejo de la Inquisición y al mismo Cardenal Alberto. Recopilando, pues, el curso de este negocio, me parece que lo podemos reducir a los siguientes trámites: Presenta Molina su obra al censor Ferreira, y éste comunica el negocio con varios dominicos, quienes le ruegan que no deje pasar aquel libro, por contener ideas erróneas. Con todo eso, el censor lo aprueba, y, en vista de su aprobación, se extiende la licencia para imprimirlo. Los dominicos, que habían asediado a Ferreira durante la censura, acuden al Cardenal Alberto por medio de su confesor P. Cuevas, y le avisan que en aquel libro se contienen varias proposiciones mal sonantes que la Inquisición de Castilla no quería se defendiesen en las escuelas. El Cardenal detiene la publicación de la obra, pide a Castilla que le envíen esas proposiciones, y, habiéndolas recibido, encarga al Dr. Cano ver si realmente se hallan en el libro de Molina. El Dr. Cano opina que sí, y presenta sus objeciones. El Cardenal las transmite a Molina. Responde éste por escrito, y habiéndose examinado en el Consejo las objeciones y las respuestas, permiten que se divulgue la obra.

Tal es el curso del suceso, que corre de este modo por su cauce natural, sin que intervengan dos faltas notables, que Serry y Meyer condenan en este asunto. Afirma Serry que Molina arrancó la aprobación por intrigas. Dice Meyer que Bañes empezó a perseguir la *Concordia* sin haberla leído. Ni lo uno ni lo otro se prueba con los documentos hasta ahora conocidos (1). Como término de este azaroso incidente recomendamos al lector, para los sucesos que luego vendrán, que conserve en la memoria esta circunstancia apuntada más arriba, a saber: que el libro de Molina, además de haber sido aprobado por los censores domésticos de la Compañía, fué examinado y aprobado por cuatro tribunales públicos, esto es, por las dos Inquisiciones de Portugal y Castilla y por los dos Consejos Reales de Cas-

nere, quod praejudicium ullum nostro libro afferre posset.» Salamanca, Bibl. de la Universidad, Mss., Estante 2, caj. 2, núm. 20.

(1) Es verdad que Molina, en su carta al P. General, apunta la idea de que toda aquella oposición debió provenir originariamente del P. Bañes, pero esto no es más que una conjetura suya.

tilla y Aragón. Desearíamos saber si hay muchos libros de católicos que hayan salido a luz con tanto lujo de aprobaciones.

5. Vencidas, por fin, todas las dificultades, el libro del P. Molina empezó a correr entre el público el año 1589, y fué generalmente recibido con mucha aceptación. Bien lo prueban las ediciones que se fueron sucediendo. En 1592 se reimprimió en Cuenca, al año siguiente en Venecia, el mismo año en Lyon, y, por fin, en 1595 salió la edición de Amberes, con varios retoques y añadiduras que intercaló el P. Molina para explicar algunos pasajes oscuros. Cinco ediciones hechas en seis años y en ciudades tan distantes como Lisboa, Cuenca, Venecia, Lyon y Amberes, prueban el aplauso con que el público ilustrado acogió la obra del jesuíta.

Entre los Nuestros ninguno la saludó con más alegría que el P. Leonardo Lessio, el más célebre teólogo que la Compañía de Jesús ha tenido en los Países Bajos. Hallábase entonces este hombre insigne en medio de la dura refriega que le suscitaron en Lovaina los partidarios de Miguel Bayo, y, como todos saben, en esta polémica entraban por mucho las cuestiones de *Auxiliis* y la explicación de la gracia eficaz. Pues cuando vió Lessio que el P. Molina defendía en su libro las mismas opiniones y doctrinas que él enseñaba, no pudo contener un movimiento de entusiasmo, y dirigiéndose al P. Belarmino, con quien mantenía viva correspondencia, le escribió estas palabras: «Mientras en Roma no podemos obtener nada para nuestra controversia dogmática, he aquí que nos llega de Portugal el libro del P. Luis de Molina *De Concordia liberi arbitrii*, etc., en el cual se explican y defienden puntualísimamente todas aquellas opiniones que estos buenos teólogos han reprendido con sus censuras, de modo que apenas discrepamos hasta en el modo de expresarnos, pues la gracia eficaz la explica el P. Molina del mismo modo que V. R., y asimismo la predestinación, presuponiendo en la una y en la otra la prescencia condicionada. Defiende que el auxilio suficiente se da a todos, y que en mano de los adultos está el hacerlo eficaz o ineficaz, que Dios no predetermina con su concurso a los actos malos o indiferentes, etc. Esta obra ha sido para mí de grande regocijo y creo que ha perturbado bastante a nuestros adversarios» (1).

(1) «Dum Romae nihil in controversia nostra dogmatica potest obtineri, ecce tibi defertur ex Lusitania in has oras opus P. Ludovici Molinae de *Concordia liberi arbitrii*... in quo accuratissime omnes illae sententiae quas boni isti viri suis censuris perstrinxerunt, explicantur et defenduntur, adeo ut vix in modo loquendi interdum discrepent. Nam gratiam efficacem eodem prorsus modo explicat quo V. R. similiter

No participó enteramente el P. Belarmino del entusiasmo que manifiesta Lessio en esta carta. Hojeando la *Concordia* tropezó con algunas proposiciones que le dieron cuidado, y aunque en la sustancia del sistema defendía la doctrina de Lessio y de Molina, pero algunas proposiciones de éste le parecieron atrevidas y malsonantes. Hizo una lista de ellas y la entregó al P. General, para que viese si vendría corregirlas en las futuras ediciones (1).

et praedestinationem, praesupponens in utroque praescientiam conditionatorum. Auxilium sufficiens vult dari omnibus, et in adultorum esse potestate reddere illud efficax aut inefficax, Deum non praedeterminare suo concursu ad actus malos vel indifferentes... Quod opus sane me valde recreavit, et uti credo adversarios satis perturbavit.» Le Bachelet, *Bellarmin avant son Cardinalat*, pág. 272.

(1) «Circa librum Molinae de *Concordia*, dice el mismo Belarmino en su Autobiografía, primo N. admonuit P. Generalem, antequam lis ulla exoriretur, esse in Molina multas propositiones male sonantes, et scriptas illi exhibuit.» *Ibid.*, pág. 465. Cuáles fuesen estas proposiciones, no lo dice el P. Belarmino; pero, según todas las probabilidades, deben ser unas que el P. Le Bachelet ha descubierto en Roma, Arch. di Stato-Gesuit. *Censurae librorum*, t. I, fol. 180. He aquí estas proposiciones que han sido publicadas por el P. Le Bachelet. Es de advertir que se refiere a las páginas de la edición de Lisboa, y que las proposiciones no están tomadas de Molina a la letra, sino solamente el sentido:

Pág. 30. «Actum fidei naturalem mysteriorum, ut a Deo revelatorum, posse elici sine auxilio speciali.

Pág. 36. «Peccatorem fidelem posse per habitum fidei et spei, sine auxilio speciali, dolere de peccato.

Pág. 44. «Facienti quod in se est ex suis naturalibus Deus non denegat gratiam.

Pág. 62. «Existente in intellectu assensu quo revelatis assentimur, posse cum solo generali auxilio elici actum spei, naturalem, sive quoad substantiam actus.

Pág. 73, in fine. «Posse solis viribus naturae cum auxilio generali elici actum absolutum mere naturalem dilectionis Dei super omnia et propositum absolutum servandi omnia praecepta, quod ad attritionem et contritionem, quoad substantiam actus, sit sufficiens.

Pág. 118. «Probabile judicat posse hominem suis viribus vincere quamlibet tentationem etiam gravissimam: tamen dicit contrarium tenendum, donec illa opinio non sit in scholis frequentior.

Pág. 232. «Gratia ut sit efficax pendet ab arbitrio ejus cui praestatur; illa enim dicitur efficax cui homo consentit.

Pág. 251. «Accusat Chrysostomum erroris, neque aliter eum purgat nisi quia dicit ignoranter peccasse.

Pág. 414. «Excusat Pighium et Catharinum ab errore pelagiano.

Pág. 431. «Acerbe invehitur in sententiam quam fatetur esse S. Thomae et communem apud scholasticos, addita etiam ea de re annotatione ad marginem.

Pág. 447. «Dicit parvulos qui in solo peccato originali decesserunt, post resurrectionem supernaturaliter liberandos ab omni vitio animae et corporis, et vitam ducturos in aeternum felicissimam, extra regnum coelorum.

Pág. 487. «Dicit sententiam S. Augustini de praedestinatione turbasse multos doctísimos homines et pene fuisse causam ruinae ipsorum.

Pág. 489. «Nimis magnifice loquitur de sua sententia de praedestinatione, quae tamen nova est et valde obscura; dicit enim, si ea fuisset olim tradita, neque lutheranos negaturos liberum arbitrium», etc. *Ibid.*, pág. 292.

Le Bachelet, *Bellarmin avant son cardinalat*, pág. 292, nota.

También en España debió recibir alguno de los Nuestros mala impresión del libro de Molina, pues el P. General, escribiendo al P. Gil González Dávila, Provincial entonces de Castilla, le dice estas palabras: «Ya he entendido lo poco que a algunos satisface el libro del P. Molina. Muchas cosas han pasado cerca de él. Ya esto no tiene remedio, pero procuraremos que no salga lo demás con semejantes inconvenientes» (1). El mismo Gil González, cuatro años después, anunciando al P. Aquaviva las disputas que se habían tenido en Valladolid, manifestaba su opinión sobre Molina, diciendo que algunas cosas de su libro *era menester ablandarlas* (2). El P. Gregorio de Valencia, diez años después, cuando fué designado en Roma para defender la doctrina del P. Molina, manifestó llanamente que no le agradaban algunas de sus opiniones particulares. Pero obsérvese bien: todas las reservas que se hicieron y las proposiciones que desagradaron no tocaban a la cuestión fundamental, que se agitó en la polémica de *Auxiliis*. Por regla general, condenaban en el P. Molina el haber extendido demasiado las fuerzas del libre albedrío, pero de ningún modo el sistema que adoptó para conciliar la eficacia de la vocación divina con la libertad de la voluntad humana.

6. Si hasta 1590 no podemos probar que el P. Bañes combatiera el libro de Molina, no dejó de impugnarlo con mucha fuerza desde aquel tiempo en adelante. Conviene recordar que el 13 de Diciembre de 1589 recibió aquel golpe doloroso de que hablamos en el tomo anterior (3), cuando en pública disputa, en presencia de toda la universidad de Salamanca, se le prohibió, por orden del Nuncio, el defender aquella tesis que había formado sobre nuestros votos simples. Esta bofetada, recibida delante de toda la universidad, agrió sin duda el ánimo del dominico, el cual desde entonces mostró cierta intemperancia de lenguaje, que ofendió vivamente a los jesuitas. En 1590 dió a luz el opúsculo intitulado *Relectio de merito et augmento charitatis*. En este libro tropezamos en la página 42 con esta durísima frase: «Si advirtieran esto los falsos estimadores de las virtudes según el valor de los propios objetos, no contradirían tan evidentemente a la doctrina católica de Santo Tomás; pero no es maravilla que los hijos de los hombres sean mentirosos en sus medidas, para que ellos se engañen en lo mismo por vanidad, empeñados en introducir nue-

(1) *Castellana, Epist. Gen.*, 1588-1603, fol. 40.

(2) *Epist. Hisp.*, 3 Diciembre 1594.

(3) Véase la página 292 y siguientes.

vos dogmas» (1). En la página 87 echa en cara a sus adversarios que se han cegado de propósito, y añade que no han entendido, ni su opinión ni los sagrados cánones (2). Poco después, en la página 100, habiéndoles tratado de escolásticos inconsiderados, les viene a llamar hombres rudísimos e ignorantes enteramente de la vida espiritual (3). En la página 129 hallamos que esos enemigos no saben argüir, sino que sacan consecuencias pueriles. Por último, prescindiendo de otras frases, leemos en la página 158 que el P. Bañes no se digna recordar varias objeciones más menudas, porque son sofísticas y hechas por hombres que no entienden ni la dialéctica ni la filosofía (4).

Ya ve el lector qué impresión causarían estas invectivas en los aludidos. Pues si tenemos presente que varias proposiciones de ese libro fueron impugnadas en las aulas por nuestro P. Marcos, bien se adivina la tensión de ánimos que resultaría de esta lucha intelectual, continuada por tantos años.

7. Discurriendo el P. Bañes sobre los medios que podría tomar para abatir el libro del P. Molina, y con él las opiniones de la Compañía, dió en un arbitrio bastante ingenioso. Sabido es que además del Índice expurgatorio que publicó la Iglesia en el siglo XVI, la Inquisición española formó por cuenta propia otro más riguroso, en el que se incluían todos los libros que contuviesen doctrina errónea a juicio de los inquisidores. La primera edición se hizo en 1559, y después se repitieron las ediciones, incluyendo los libros malos que en lo sucesivo se iban publicando. Habiendo, pues, salido a la luz la última edición en 1586, se pensó en preparar otra nueva, incluyendo en ella los libros dignos de prohibición. El Dr. Palacios de Terán, escribiendo al Consejo Supremo de la Inquisición, por Enero de 1594, nos da alguna luz sobre este negocio. «En carta del licenciado Arenillas de Reinoso, su fecha en 5 de Mayo de 1590, Vuestra Alteza me mandó con generalidad que juntase el claustro de los teólogos desta

(1) «Si haec adverterent falsi trutinatores meritorum virtutum secundum valorem propriorum objectorum, non ita evidenter repugnarent doctrinae catholicae S. Thomae. Sed non mirum est quod mendaces sint filii hominum in stateris, ut decipiant ipsi de vanitate in idipsum, volentes nova dogmata introducere.»

(2) «Sed ut hoc appareat, quod potius ipsi caecutire voluerint, et neque nostram sententiam neque sacros canones intellexerint.»

(3) «Quod quidem rudissimorum hominum est, et viam spiritus omnino ignorantium.»

(4) «Plurima minutiora argumenta objiciunt... quae commemorare pudet, quoniam partim sophistica sunt et ab ignorantibus dialecticam et philosophiam conficta.»